

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención al informe Secretarial que antecede y conforme a la respuesta remitida por el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., el Despacho Dispone:

1. Agréguese al plenario la respuesta allegada el 23 de agosto de 2021 por el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en la que se adjunto copia de la afiliación del señor DIOMEDES LONDOÑO MATURANA a esa entidad, así como certificado de los movimientos de cuenta para su respectiva validación, la cual a la fecha presenta un saldo de \$125.752.977,00.

2. Así las cosas, al no presentarse objeciones dentro del término otorgado en auto de 19 de abril de 2021, se dispone APROBAR los INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES presentados por la apoderada de los herederos reconocidos dentro el presente asunto, Doctora NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO, en aplicación de lo prescrito por el inciso final del artículo 502 del C.G.P. teniendo como:

2.1. ACTIVO: a) El vehículo automotor identificado con placa No. BMW-361, avaluado en la suma de \$7.673.000,00.

b) Los dineros que se encuentran a nombre del causante DIOMEDES LONDOÑO MATURANA en el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., haciendo la salvedad que los mismos corresponden por valor de \$125.752.977,00.

2.2. PASIVO: Se tienen en cero -0- pesos.

3. ORDENAR a la auxiliar de la justicia que funge como partidora REHACER en el término de 8 días, el trabajo de partición teniendo en cuenta lo dispuesto en esta providencia. **Comuníquese por el medio más expedito posible.**

3.1. Advertir a la referida abogada que, al momento de elaborarse el trabajo encomendado deberá señalar con precisión y claridad la totalidad de linderos del inmueble, así como, la tradición y la totalidad de documentos por las cuales se adquirió la propiedad de los bienes, de conformidad con las anotaciones contenidas en el certificado de tradición y documentos de propiedad.

4. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la DIAN el 15 de octubre de 2021. Por lo anterior se requiere a los interesados para que procedan a dar cumplimiento a las obligaciones tributarias allí contenidas.

5. Conforme a la solicitud allegada el 7 de septiembre de 2021 por la parte interesada, se REQUIERE al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., para que se sirvan informar el trámite impartido al Oficio No. 01711 de 17 de septiembre de 2020 emitido por este Juzgado, conforme al cual se comunicó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que se encuentran a nombre del causante señor DIOMEDES LONDOÑO MATURANA, quien en vida se identificaba con C.C. 11.787.341 (q.e.p.d.) en esa entidad. **Oficiese por secretaría adjuntando copia del oficio No. 01711 de 17 de septiembre de 2020 y déjense las constancias del caso.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0193 de 026/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27be8d237af7fce55bffab69bbcd06df5a433e1b11e6d5c8a89f3e850c6ac893**

Documento generado en 24/11/2021 09:51:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>